

Referencia:	2019/00007217C	
Procedimiento:	BOLSAS DE TRABAJO	
Asunto:	PROFESOR/A DE CLARINETE	
Interesado:		
Representante:		
Sección Administrativa de Personal		

Vista la propuesta de fecha 24 de Enero de 2019 presentada por D. Francisco Moreno Moreno, en calidad de Director del Centro Municipal de Formación Permanente, con el conforme de Dña. Elena Galán Jurado, Concejala de Cultura, Educación y Participación Ciudadana.

Vista la Providencia de fecha 06/05/2019, de D. Joaquín José Villazón Aramendi, como Concejal Delegado de Personal, en la que ordena la anulación de la convocatoria de bolsa de Trabajo de Profesor/a de Clarinete y todo el procedimiento realizado anteriormente mediante las Bases aprobadas en fecha 22/07/2015 y anuncio de convocatoria de fecha 29/07/2015, (Expte 150005); y la creación de una nueva Bolsa de Trabajo de Profesor/a de Clarinete que permita cubrir vacantes temporales, sustituciones, contrataciones urgentes o cualquier otro tipo de contratación que pudiera surgir para la Escuela Municipal de Música y Danza del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Visto el informe de la Sección de Personal de fecha 15/11/2019.

Vista la fiscalización limitada previa de Conformidad de la Intervención Municipal de fecha 27/05/2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2019/2317 de fecha 17 de junio de 2019, realizada conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer una Bolsa de Trabajo de Profesor-a de Clarinete para la Escuela Municipal de Música y Danza del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, mediante el procedimiento de concurso-oposición, que a continuación se transcriben:

"



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA <u>BOLSA DE TRABAJO</u> QUE PERMITA LA COBERTURA DE LAS VACANTES TEMPORALES Y TRABAJOS DE DURACIÓN DETERMINADA O NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE UN/A <u>PROFESOR-A DE CLARINETE</u> PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Creación de una Bolsa de Trabajo de Profesor-a de Clarinete que permita cubrir vacantes temporales, sustituciones, contrataciones urgentes o cualquier otro tipo de contratación que pudiera surgir para la Escuela Municipal de Música y Danza del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo integrarán la bolsa de trabajo, y se ordenarán según la calificación obtenida.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La presente Bolsa de Trabajo se regirá de conformidad con el art. 17 del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios vigentes, derogando cualquier otra bolsa que pudiera estar en vigor.

Igualmente, esta convocatoria de bolsa anula la propuesta de creación de bolsa y todo el procedimiento realizado anteriormente en las Bases aprobadas en fecha22/07/2015 y anuncio de convocatoria de fecha 29/07/2015, (Expte 150005).

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos Municipal y la página Web Municipal.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Nacionalidad: Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del Título de Profesor de Grado Medio. Especialidad Clarinete. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA, - SISTEMA SELECTIVO

CONCURSO - OPOSICIÓN

1.- FASE OPOSICIÓN: (Como máximo de 20 Puntos).

Constará de los siguientes ejercicios:

- **1ª PRUEBA:** Se realizará un ejercicio práctico, consistente en la elaboración de una Programación Didáctica, relacionada con el temario del ANEXO I. Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos 5 puntos, teniendo carácter eliminatorio.
- **2ª PRUEBA:** Consistirá en un supuesto práctico relacionado con el temario y las competencias necesarias, según los anexos de la convocatoria, que podrá exponerse de forma oral a decisión del Tribunal, en función de las características del ejercicio. Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos 5 puntos, teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores.

2.- FASE CONCURSO: (Como máximo de 7 Puntos).



Para poder sumar esta Fase a la de Oposición deberán haberse superado las dos pruebas de la Fase de Oposición.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con <u>un máximo de 3</u> <u>puntos.</u>	PUNTUACIÓN
CURSOS de formación que estén relacionados y que hayan sido expedidos por Centros Oficiales:	
 De 20 a 50 horas De 51 a 100 horas De 101 a 150 horas De 151 a 200 horas Más de 200 horas 	0,10 Punto 0,25 Punto 0,50 Punto 0,75 Punto 1 Punto
 Consideraciones: Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas. Los cursos que no recojan las horas o que sean inferior a 20 horas, no se valoran. Para que se pueda valorar un Curso, la relación con el puesto se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo definidas en el Plan de Formación. 	
TITULACIÓN SUPERIOR RELACIONADA CON EL PUESTO O DISTINTA A LA EXIGIDA RELACIONADA CON EL PUESTO. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 1 punto</u> .	PUNTUACIÓN
Por poseer una Titulación distinta o superior a la exigida para acceder al puesto al que se opta (Puesto: Clarinete):	
 Otra Titulación de Técnico de Grado Medio o Superior distinta a la presentada para participar y relacionada con el Puesto. Licenciatura, Grado o Diplomatura relacionado con el Puesto. 	0,50 Punto.
	1 Punto.
DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos.	PUNTUACIÓN
Por cada semestre completo trabajado en la Administración Local y Organismos Autónomos dependientes, en el mismo puesto a que se opta.	0,30 Punto



Por cada semestre completo trabajado en la Admón. Pública, en el mismo	0,20 Punto
puesto a que se opta.	
Por cada semestre completo trabajado en una Empresa Privada en el	0,10 Punto
mismo puesto a que se opta.	

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida Laboral actualizado y expedido por la seguridad social, con el que se contrastarán los documentos anteriores. Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado.

En el caso de trabajadores autónomos el informe de Vida Laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

Los cursos que no recojan las horas o que sean inferior a 20 horas, no se valoran.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 20, Benalmádena, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel o conforme a lo dispuesto en el Artº 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta oferta en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo, (asimismo se publicará anuncio en el diario "EL NOTICIERO"); manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud fotocopias del D.N.I., de la Titulación y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

QUINTA.- TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- a) **Un Presidente**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- b) Cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- c) **Secretario**: Un empleado municipal, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores en las materias objeto de la oposición, que podrán actuar con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las funciones de la Presidencia del Tribunal en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados, según el orden de su nombramiento. El Tribunal está facultado para suplir las lagunas, dudas, interposiciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar la regularidad de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos al régimen de Abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todos ellos deberán reunir los requisitos exigidos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTA.- CALIFICACIONES

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso.

Para poder formar parte de la bolsa deberá obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas de la Fase de Oposición, quedando excluidos los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. La mayor puntuación en la segunda prueba de la Fase de Oposición.
- 2. La mayor puntuación en la primera prueba de la Fase de Oposición.
- 3. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero/a o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo que al efecto se efectuará por el Tribunal, del cual se levantará acta específica.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES.

Los aspirantes que sean llamados para contratar o nombrar accidentalmente presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento efectuado de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación exigida y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar



- conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del interesado, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato o del nombramiento accidental; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.



Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

- 1.- La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos
- 2.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 3.- La Administración Municipal: Conceptos y elementos del Municipio.
- 4.- La organización municipal: El Alcalde, La Junta de Gobierno Local y Pleno. Competencias.
- 5.- El Personal al servicio de la Administración Local
- 6.- La hacienda Pública Local
- 7.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales

TEMARIO ESPECÍFICO

- 8.- Antecedentes del clarinete. Evolución desde el siglo XVIII hasta nuestros días.
- 9.- El clarinete moderno: Descripción de sus características constructivas. Mantenimiento y conservación.
- 10.-Características específicas del clarinete como tubo sonoro. Armónicos convencionales y no convencionales. Instrumentos de la familia del clarinete desde el siglo XVIII hasta nuestros días: Características constructivas y de sonoridad.
- 11.-El sonido del clarinete. Dinámicas, afinación y vibrato: Interrelación. Ejercicios para el aprendizaje progresivo de los distintos registros. Formas convencionales de producir sonido.
- 12.- Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Función de la columna de aire y su control en la técnica general del clarinete.
- 13.- Formación de la embocadura. Emisión del sonido: Utilización de los músculos faciales, la lengua, los labios, etc. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida. Respiración
- 14.- La técnica del clarinete: Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos. La técnica moderna del clarinete: Estudio comparativo de las concepciones teóricas y técnicas de las diferentes escuelas
- 15.- Diferentes tipos de ataque. La articulación. Utilización de la lengua. Resolución de dificultades que pueden presentar problemas específicos (escalas, arpegios, etc)
- 16.-Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para clarinete del Clasicismo, Romanticismo y repertorio moderno.
- 17.- Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos formales y de notación.
- 18.- La música de cámara para clarinete. Evolución de su papel en las distintas formaciones camerísticas. Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara con clarinete.
- 19.- El clarinete en la orquesta y en la banda de música. Evolución de su papel en las distintas formaciones a los largo de la historia. Características del repertorio básico y progresivo para orquesta de cámara y conjuntos de viento.
- 20.- El clarinete en el jazz. Características del repertorio y su interpretación
- 21.- Programación de los niveles inicial, medio y avanzado. Criterios didácticos para la selección del repertorio. Los diferentes métodos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de las distintas técnicas. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza de los niveles: inicial, medio y avanzado. Orientación del trabajo individual: desarrollo de la autonomía en el estudio.



- 22.- La práctica de grupo en los niveles inicial, medio y avanzado. Programación de actividades colectivas: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica instrumental. Audición, improvisación.
- 23.- Las Escuelas de Música.
- 24.- La Programación didáctica.

ANEXO II

COMPETENCIAS NECESARIAS DEL PUESTO: PROFESOR-A

NIVEL

Segundo.- Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero.- Publicar la convocatoria y las Bases selectivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal-Delegado de Personal, D. Joaquín José Villazón Aramendi, por delegación del Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.